

## RESOLUCIÓN No. 02554

**“Por medio de la cual se realiza la delegación en la Mesa Distrital de Residuos de Construcción y Demolición – RCD como miembro con voz y voto, ejerciendo la Secretaria Técnica de la misma”**

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 y de conformidad con el Decreto 586 de 2015.

### CONSIDERANDO

Que, atendiendo las disposiciones previstas en la Constitución Política de Colombia de 1991, en especial la referida a la celeridad contenida en el artículo 209, que señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que, a su vez, el artículo 211 constitucional, establece la figura de la delegación como mecanismo para que las diferentes autoridades administrativas puedan distribuir de acuerdo con la ley, las funciones que le han sido asignadas. Al efecto, consagra:

*“La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.*

*La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.*

**RESOLUCIÓN No. 02554**

*La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.”*

Que, por su parte, la Ley 489 de 1998, “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”, señala en su artículo 3° lo siguiente:

**“Artículo 3°.- Principios de la función administrativa.** *La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

*Parágrafo. - Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.”*

Que el artículo 9° de la Ley *Ibidem*, establece en materia de delegación lo siguiente:

**“Artículo 9°.- Delegación.** *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función*

**RESOLUCIÓN No. 02554**

*administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.*

*Parágrafo. - Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.*

Que así mismo, de conformidad con lo señalado en el literal g) del artículo 8 del Decreto Distrital 109 de 2009, “*Por el cual se modifica la estructura de la Secretaria Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*” modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 175 de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente está facultado para delegar funciones que considere pertinentes; así:

**“Artículo 8. Despacho del Secretario Distrital de Ambiente. Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 175 de 2009.** El Secretario Distrital de Ambiente tiene a cargo coordinar sus competencias y funciones con las demás Secretarías Distritales, dirigir y orientar el desarrollo del Sector Ambiente y representarlo ante las instituciones nacionales, internacionales, departamentales, regionales, distritales y ante la ciudadanía

(...)

Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente, las siguientes:

(...)

g. Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinentes” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que adicionalmente el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, estableció entre otras cosas, el objeto y funciones de la Subdirección de Ecorurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial; en los siguientes términos:

**RESOLUCIÓN No. 02554**

**“Artículo 22°. Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.** Tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en materia de Ecourbanismo y gestión ambiental empresarial, para promover el desarrollo urbano y rural sostenible y la mitigación del impacto ambiental en las actividades productivas de manera coherente con las políticas ambientales, el plan de gestión ambiental distrital, disposiciones legales y demás normas reglamentarias vigentes.”

Que a través del Decreto 586 de 2015, se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los escombros en la ciudad de Bogotá – RCD y se crea la Mesa Distrital de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, cuyo fin principal es efectuar la implementación, seguimiento y evaluación del plan de acción del modelo de gestión y fijar las estrategias para el manejo de RCD en el Distrito Capital; a demás en su articulado se estableció:

**“ARTÍCULO 36°. MESA DISTRITAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD.** Créase la Mesa Distrital de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, cuyo fin principal es efectuar la implementación, seguimiento y evaluación del plan de acción del modelo de gestión y fijar las estrategias para el manejo de RCD en el Distrito Capital.

Esta mesa estará constituida por las instituciones que a continuación se enuncian, las cuales serán miembros permanentes de la mesa, con voz y voto:

\*El/La Secretario/a Distrital de Ambiente o su delegado.

(...)

**PARÁGRAFO 3.** Los Secretarios y Directores podrán delegar en únicamente en el nivel directivo responsable del tema de RCD.

**ARTÍCULO 37°. FUNCIONES DE LA MESA DISTRITAL DE RCD.** Las mesa distrital en el marco de sus competencias, deberá: a). Promover los estudios e investigaciones técnicas para tipificar y cuantificar los RCD que se generan en las actividades constructivas adelantadas en la ciudad, así como generar una clasificación oficial de estos residuos para facilitar su aprovechamiento y tratamiento. b). Promover el desarrollo del mercado de productos reciclados procedentes del aprovechamiento y transformación de los residuos de la construcción y demolición para incentivar el uso de este tipo de materiales en las obras constructivas de la ciudad. c). Apoyar en la construcción del marco regulatorio para el registro de gestores de RCD. d). Promover la articulación de los

Página 4 de 7

### **RESOLUCIÓN No. 02554**

gestores de residuos y centros de investigación, tecnología e innovación. e). Apoyar técnicamente a la entidad competente para determinar las cantidades de infraestructuras de Puntos Limpios necesarias a implementar en la ciudad. f). Apoyar en los diseños e implementación de campañas divulgativas para informar a la ciudadanía y los agentes de la gestión de RCD, sobre los aspectos del modelo para su implementación participativa. g). Apoyar técnicamente a la entidad encargada de la elaboración de los criterios para la operación y funcionamiento de los Puntos Limpios – PL destinados a pequeños generadores que hacen parte del Modelo de Gestión de RCD. h). Efectuar evaluación y seguimiento a la implementación en la ciudad de la infraestructura para puntos limpios destinados a pequeños generadores. i). Apoyar técnicamente a la entidad encargada de la construcción de los lineamientos necesarios para regular la recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de los RCD producidos por los pequeños generadores en la ciudad.

(...)

**ARTÍCULO 39°. SECRETARIA TÉCNICA DE LA MESA DISTRITAL DE RCD.** La Secretaria Técnica de la Mesa Distrital de RCD será ejercida por la Secretaría Distrital de Ambiente. Para lo cual deberá adelantar las siguientes actividades: a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité así como remitir la información correspondiente relacionada con la mesa. b) Llevar actas de todas las reuniones, especificando de manera resumida las posiciones de los participantes. c) Realizar un informe semestral de los avances para la gestión de RCD en Bogotá D.C. que se trabajaron en la mesa.”

Que, en consecuencia, se estima pertinente delegar en el Subdirector de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente para el ejercicio de las funciones de que tratan los artículos 37 y 39 del Decreto 586 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**Artículo 1.** Delegar en el Subdirector de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente la participación en la Mesa Distrital de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y el ejercicio de la Secretaria Técnica de la misma, en los asuntos de que tratan los artículos 37 y 39 del Decreto 586 de 2015.

**RESOLUCIÓN No. 02554**

**Parágrafo.** Sin perjuicio de las funciones delegadas en el presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Ambiente conserva la potestad atribuida por los Decretos 109 y 175 de 2009, quedando facultada para avocar directamente el conocimiento de cualquiera de los asuntos delegados en el momento que lo considere necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

**Artículo 2.** Comunicar el presente acto administrativo al Subdirector de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente

**Artículo 3.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Artículo 4.** El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 25 días del mes de noviembre del 2020**



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

(Anexos):

**Elaboró:**

YECIKA FERNANDA MORA GAMEZ	C.C:	1023958054	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201961 DE 2020	FECHA EJECUCION:	25/11/2020
----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	C.C:	1130605619	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/11/2020
-----------------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Página 6 de 7

**RESOLUCIÓN No. 02554**

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	C.C:	1130605619	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/11/2020
<b>Firmó:</b>							
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C:	52453929	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/11/2020